

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 2021-00020-00

Por reparto de fecha 04 de febrero de 2021, correspondió a este despacho judicial la demanda ejecutiva promovida por el **EDIFICIO SOLARIS DEL RÍO – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **CONSTRUCTORA ALPES S. A.**

En la misma fecha, es decir el 04 de febrero hogaño, fue recibido en este despacho el auto No. 460-000217 del 18 de enero de 2021, proferido por la Superintendencia de Sociedades, a través del cual resolvió:

“Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Constructora Alpes S. A. NIT 890.320.987, con domicilio en la ciudad de Cali, en la dirección Calle 5 N No. 1N-71”.

“(....)”

“Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado

RESUELVE:

Primero.- RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por **EDIFICIO SOLARIS DEL RÍO – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **CONSTRUCTORA ALPES S. A.**, en razón al inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad aquí demandada.

Segundo.- ENTREGAR a la parte actora, la demanda y los anexos que se acompañaron con la misma sin necesidad de su entrega física en razón que la misma fue presentada virtualmente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cab8508fc001e93daa82aaf21d6ea8073735be02ba8e2381e118a30a52208201

Documento generado en 15/02/2021 10:41:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito Secretario se permite aclarar que por error involuntario se notificó por Estados No 018 de 16 de febrero de 2021, el proceso con radicación 2021-00020-00 proceso Ejecutivo cuyo demandante es CLÍNICA PALMA REAL, siendo lo correcto que el auto a notificar corresponde al proceso 2021-00022-00, proceso Ejecutivo donde es demandante EDIFICIO SOLARIS DEL RIO P.H., en consecuencia se efectuará nuevamente la aludida notificación. Cali 17 de febrero de 2021.

CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO
SECRETARIO